

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 5 DE FEBRERO DE 2001

Nº 24,234

### CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 2  
(De 1º de febrero de 2001)**

**"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) LA FINANCIACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD A LA POBLACION PANAMEÑA NO ASEGURADA DE LA REGION DE SALUD DE SAN MIGUELITO, LAS CUMBRES Y CHILIBRE." ..... PAG. 2**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 3  
(De 1º de febrero de 2001)**

**"POR LA CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO A LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 223 DE 9 DE OCTUBRE DE 1996." ..... PAG. 5**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)**

**RESOLUCION Nº 404  
(De 5 de enero 2001)**

**"POR LA CUAL SE SANCIONA A LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 8**

**RESOLUCION Nº 405  
(De 5 de enero 2001)**

**"POR LA CUAL SE SANCIONA A LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 11**

**RESOLUCION Nº 406  
(De 5 de enero 2001)**

**"POR LA CUAL SE SANCIONA A LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 14**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 17**

# **GACETA OFICIAL**

## **ORGANO DEL ESTADO**

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**PRECIO: B/.1.20**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **RESOLUCION DE GABINETE N° 2**

**(De 1° de febrero de 2001)**

“Que autoriza al Ministerio de Salud a contratar directamente con la empresa Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD) la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada de la Región de Salud de San Miguelito. Las Cumbres y Chilibre”

### **EL CONSEJO DE GABINETE,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 27 de 1° de mayo de 1998 se autoriza la creación y organización de la empresa de utilidad pública denominada Coordinadora Nacional de la Salud, y se dictan normas en relación a esta empresa.

Que el artículo 11 de la excerta legal citada autoriza igualmente al Ministerio de Salud para que mediante el mecanismo de contratación directa, celebre contrato con la Coordinadora Nacional de la Salud, para la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada a que se refiere esa ley.

Que las erogaciones que causen los contratos autorizados al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social con la Coordinadora Nacional de la Salud se imputa a los respectivos presupuestos de ambas instituciones por disposición consagrada en la Ley N° 27.

Que los contratos a que se refiere el considerando anterior conllevan la obligación de suministrar oportunamente los fondos requeridos para la prestación de los servicios de salud que debe financiar la Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD).

Que conforme al Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997 “ Por el cual se crea el Consejo Económico Nacional (CENA) y se modifican algunas disposiciones de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995”, la declaratoria de excepción, cuando se trate de contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que el numeral 6 del artículo 11 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 señala que no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los contratos autorizados o regulados por Ley especial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ministerio de Salud a contratar directamente con la COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada de la región de salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, por el monto de B/.19,500,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS) con desembolsos de B/.6,500,000.00. (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS) para los períodos fiscales de los años 2001, 2002 y 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) para la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada a que se refiere la Ley No.27 de 1 de mayo de 1998, contrato que tendrá una vigencia de tres (3) años, y abarcará los períodos fiscales correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003.

**ARTÍCULO TERCERO:** Está resolución se emite en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley 27 de 1 de mayo de 1998, los artículos 58 y 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, respectivamente modificada por los artículos 11 y 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de febrero de dos mil uno (2001).**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**MIREYA MOSCOSO,**  
Presidenta de la República

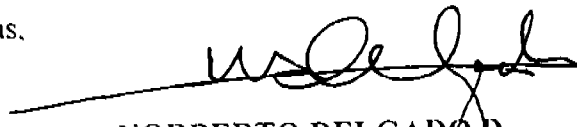
El Ministro de Gobierno y Justicia.

  
**WINSTON SPADAFORA FRANCO**

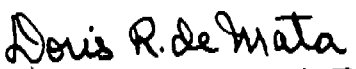
El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
JOSE MIGUEL ALEMÁN

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO DELGADO D.

La Ministra de Educación,

  
DORIS ROSAS DE MATA

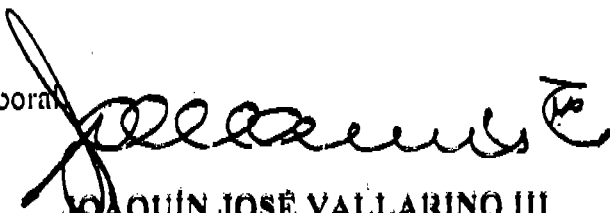
El Ministro de Obras Públicas,

  
VÍCTOR JULIAO GELONCH

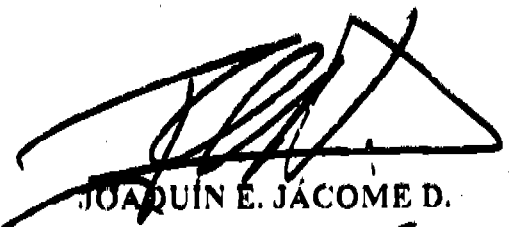
El Ministro de Salud,

  
JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

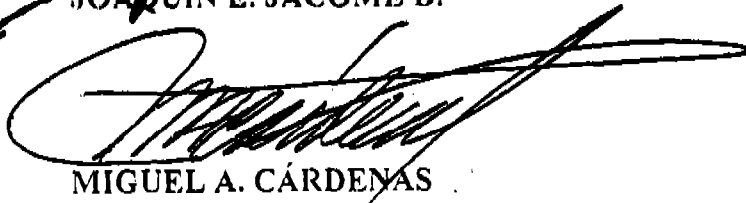
El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

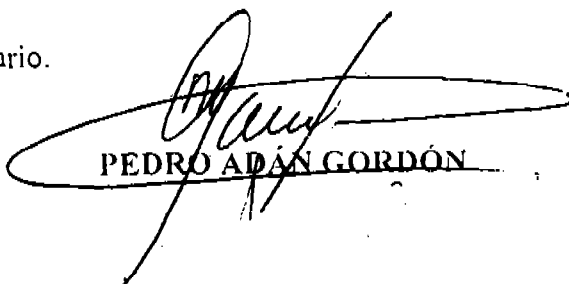
El Ministro de Comercio e Industrias,

  
JOAQUÍN E. JÁCOME D.

El Ministro de Vivienda,

  
MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro de Asuntos del Canal,

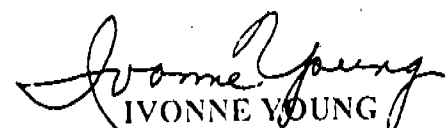


RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, La Mujer,  
La Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 3**  
**(De 1º de febrero de 2001)**

"Por la cual se adiciona un artículo a la  
Resolución de Gabinete No.223  
de 9 de octubre de 1996".

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del artículo 3 de la Ley No.16 de 14 de julio de 1992, se expidió la Resolución de Gabinete No. 223 de 9 de octubre de 1996, ampliada mediante la Resolución de Gabinete No.95 de 18 de junio de 1998, por la cual se formuló la Declaratoria de Privatización de los Ingenios de la Victoria y Alanje de la Corporación Azucarera La Victoria (CALV), sin advertir que una vez privatizados los dos ingenios, actividad principal de la CALV carecía de causa la existencia de la mencionada Corporación, por tanto se debió autorizar a la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización del Ministerio de Economía y Finanzas, no solo para que reestructuraran los dos ingenios a privatizar, sino también para liquidar las cuentas por pagar, cuentas por cobrar y autorizar el traspaso de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la CALV que no le serían transferidos a los dos ingenios privatizados al patrimonio de la Nación.

Que en virtud del cierre operativo de la Corporación Azucarera La Victoria, han quedado en acefalía los bienes inmuebles de su propiedad, por lo que procede traspasarlos a la Nación en propiedad y a título gratuito, para su debido aprovechamiento.

Que le corresponde al Órgano Ejecutivo la satisfacción de los pasivos de las empresas privatizadas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley No. 16 de 14 de julio de 1992, y para lograr dicho objetivo, se hace necesario ampliar el mandato emanado de la Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996 y de esta manera encontrarse en capacidad de cerrar dicho proceso de privatización.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el artículo 4-A a la Resolución de Gabinete No. 223 de 9 de octubre de 1996, así:

"Artículo 4-A: Concluido el proceso de privatización de los Ingenios La Victoria y Alanje, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización, y previa auditoría de las cuentas por la Contraloría General de la República, realice todos aquellos trámites que en derecho proceda, para liquidar las cuentas por pagar, por cobrar y transferir en propiedad y a título gratuito al patrimonio de la Nación, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, que por no guardar relación con los dos ingenios privatizados, se mantengan a nombre de la Corporación Azucarera La Victoria".

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.8 de 25 de enero de 1973, artículos 3 y 22 de la Ley No. 16 de 14 de julio de 1992, según fue modificada por la Ley No.24 de 29 de abril de 1998, las Resoluciones de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996 y No.95 de 18 de junio de 1998.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

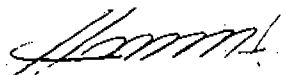
**Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de febrero de dos mil uno (2001).**

  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

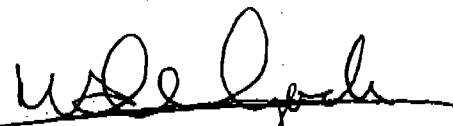
El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
WINSTON SPADAFORA

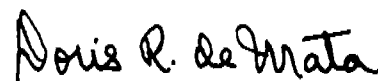
El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO DELGADO DURÁN

La Ministra de Educación,

  
DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas,

  
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

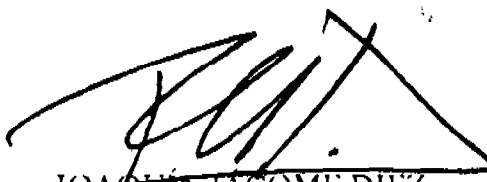
El Ministro de Salud,

  
JOSÉ M. TERÁN SITTÓN

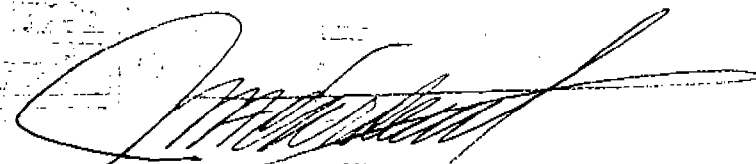
El Ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,

  
JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

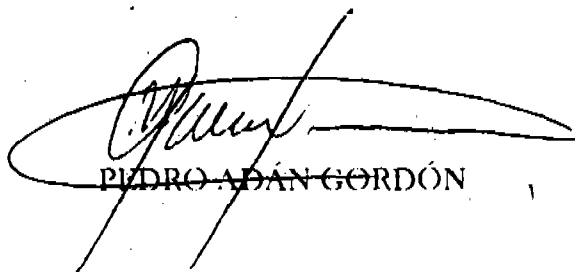
El Ministro de Comercio e Industrias,

  
JOAQUÍN JACOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,

  
MIGUEL A. CARDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



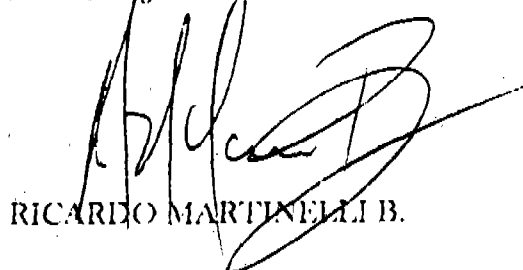
PEDRO ADÁN GORDÓN

La Ministra de la Juventud, la Mujer,  
La Niñez y la Familia,

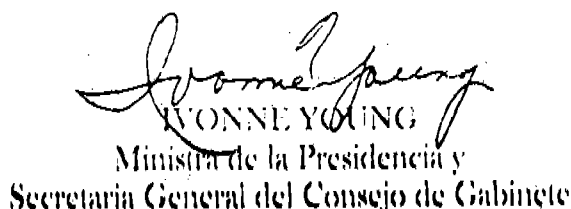


ALBA TEJADA DE ROLLA

El Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO MARTINELLI B.



YVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaría General del Consejo de Gabinete

---

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(LEY 16 DE 26 DE ENERO DE 1999)  
RESOLUCIÓN Nº 404  
(De 6 de enero 2001)

**"Por la cual se sanciona a la empresa ELEKTRA NORESTE SA. por violaciones al Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá."**

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Nota 08-5544-00 de 17 de Agosto de 2000, el Director de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, presenta a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura un Informe de Inspección Ocular, realizada a los Cuadros de Medidores de diferentes edificios de la Ciudad de Colón, indicando que el cableado, los receptáculos de medidores y las canalizaciones instaladas por la empresa **ELEKTRA NORESTE SA**, no cumplen con las normas del Reglamento para las

Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá y que dichas instalaciones fueron efectuadas sin contar con planos aprobados y sin la debida tramitación de los permisos requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Colón.

2. Que atendiendo la denuncia presentada por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a través del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, realizó una inspección técnica a las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 12091 de la Avenida Meléndez de la Ciudad de Colón, efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, donde se verificó la violación a las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), tal como se indica en su Informe entregado a la Junta Técnica el 18 de Octubre de 2000.
3. Que el Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico en la sustentación de su Informe ante la Junta Técnica, comprobó que las instalaciones eléctricas de los medidores efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, representan en caso de no ser corregidas, un serio peligro para la vida y bienes de los residentes en esos edificios y los adyacentes, además de no contar con planos debidamente aprobados ni con permisos expedidos por las entidades competentes.
4. Que en reunión de 8 de Noviembre de 2000, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura acogió el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, sobre las denuncias presentadas por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón.
5. Que el Artículo 12º. Literales b) y e) de la Ley 15 de 1959 y sus reformas y el Artículo 13º. del Decreto 775 de 1960, le confieren a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las siguientes atribuciones:

*Ley 15 de 1959*

*Artículo 12º. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.*

*a).....*

*b) Aplicar las sanciones que le correspondan a los infractores de las presentes disposiciones, y gestionar ante las autoridades competentes para que apliquen las de su incumbencia.*

*c)....*

*d).....*

*e) Investigar las denuncias formuladas contra los ingenieros y arquitectos, contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y sancionarlas o solicitar su sanción a las autoridades competentes.*

*Decreto 775 de 1960*

*Artículo 13°. Además de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura queda facultada para imponer las siguientes:*

- a) Multas de B/ 50.00 a B/ 500.00*
- b) Suspensión provisional de toda obra de ingeniería o arquitectura.*
- c) Suspensión definitiva de toda obra de ingeniería o arquitectura.*

**RESUELVE:**

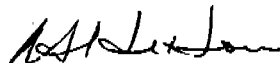
1. Multar a la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** con la suma de ~~B/ 500.00~~ <sup>B/ 500.00</sup> (QUINIENTOS BALBOAS), por haber ejecutando la instalación del cuadro de medidores del Edificio #12091 de la Avenida Meléndez de la Ciudad de Colón, con violaciones a las normas establecidas por el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
2. Solicitar formalmente a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil, tomar las medidas pertinentes para que la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** reemplace todas las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 12091 de la Avenida Meléndez de la Ciudad de Colón, que representan un peligro para la vida y bienes de sus usuarios, por instalaciones debidamente aprobadas por las entidades competentes, las cuales deben cumplir con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
3. Remitir copia de esta Resolución junto con el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil para su debido cumplimiento.

La presente Resolución comenzara regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 1965 y Resolución JTIA 361 de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de 2001.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

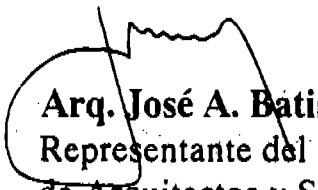
  
**Ing. Anselmo Hilton**  
Presidente

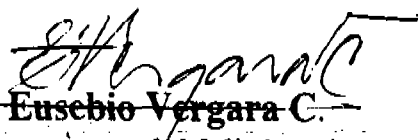
  
**Ing. Joaquín Carrasquilla**  
Representante del Colegio  
de Ingenieros Civiles

  
**Ing. Oscar Barria**  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Electricistas, Mecánicos y de la Industria

  
**Arq. Sonia Gómez G.**  
Representante de la  
Universidad de Panamá

  
**Ing. Amador Hassell**  
Representante de la  
Universidad Tecnológica de Panamá

  
**Arq. José A. Batista**  
Representante del Colegio  
de Arquitectos y Secretario

  
**Ing. Eusebio Vergara C.**  
Representante del Ministerio  
de Obras Públicas

---

**RESOLUCION Nº 405**  
(De 5 de enero 2001)

*"Por la cual se sanciona a la empresa ELEKTRA NORESTE SA. por violaciones al Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá."*

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Nota 08-5544-00 de 17 de Agosto de 2000, el Director de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, presenta a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura un Informe de Inspección Ocular, realizada a los Cuadros de Medidores de diferentes edificios de la Ciudad de Colón, indicando que el cableado, los receptáculos de medidores y las canalizaciones instaladas por la empresa **ELEKTRA NORESTE SA**, no cumplen con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá y que dichas

instalaciones fueron efectuadas sin contar con planos aprobados y sin la debida tramitación de los permisos requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Colón.

2. Que atendiendo la denuncia presentada por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a través del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, realizó una inspección técnica a las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 3025 de la Calle 12 de la Ciudad de Colón, efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, donde se verificó la violación a las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), tal como se indica en su Informe entregado a la Junta Técnica el 18 de Octubre de 2000.
3. Que el Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico en la sustentación de su Informe ante la Junta Técnica, comprobó que las instalaciones eléctricas de los medidores efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, representan en caso de no ser corregidas, un serio peligro para la vida y bienes de los residentes en esos edificios y los adyacentes, además de no contar con planos debidamente aprobados ni con permisos expedidos por las entidades competentes.
4. Que en reunión de 8 de Noviembre de 2000, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura acogió el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, sobre las denuncias presentadas por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón.
5. Que el Artículo 12°. Literales b) y e) de la Ley 15 de 1959 y sus reformas y el Artículo 13°. del Decreto 775 de 1960, le confieren a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las siguientes atribuciones:

### **Ley 15 de 1959**

**Artículo 12°.** *Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.*

a).....

b) *Aplicar las sanciones que le correspondan a los infractores de las presentes disposiciones, y gestionar ante las autoridades competentes para que apliquen las de su incumbencia.*

c)....

d).....

e) *Investigar las denuncias formuladas contra los ingenieros y arquitectos, contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y sancionarlas o solicitar su sanción a las autoridades competentes.*

*Decreto 775 de 1960*

*Artículo 13°. Además de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura queda facultada para imponer las siguientes:*

- a) Multas de B/ 50.00 a B/ 500.00*
- b) Suspensión provisional de toda obra de ingeniería o arquitectura,*
- c) Suspensión definitiva de toda obra de ingeniería o arquitectura.*

**RESUELVE:**

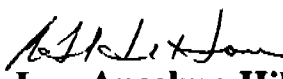
1. Multar a la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** con la suma de ~~B/ 500.00~~ <sup>B/ 500.00</sup> (QUINIENTOS BALBOAS), por haber ejecutando la instalación del cuadro de medidores del Edificio #3025 de la Calle 12 de la Ciudad de Colón, con violaciones a las normas establecidas por el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
2. Solicitar formalmente a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil, tomar las medidas pertinentes para que la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** reemplace todas las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 3025 de la Calle 12 de la Ciudad de Colón, que representan un peligro para la vida y bienes de sus usuarios, por instalaciones debidamente aprobadas por las entidades competentes, las cuales deben cumplir con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
3. Remitir copia de esta Resolución junto con el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil para su debido cumplimiento.

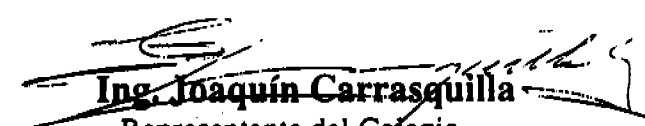
La presente Resolución comenzara regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

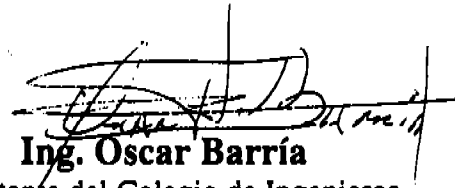
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 1965 y Resolución JTIA 361 de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de 2001.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Ing. Anselmo Hilton**  
Presidente

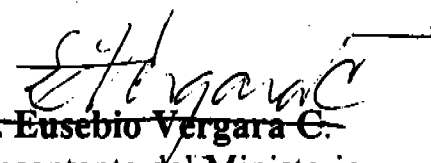
  
**Ing. Joaquín Carrasquilla**  
Representante del Colegio  
de Ingenieros Civiles

  
**Ing. Oscar Barría**  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Electricistas, Mecánicos y de la Industria

  
**Arq. Sonia Gómez G.**  
Representante de la  
Universidad de Panamá

  
**Ing. Amador Hassell**  
Representante de la  
Universidad Tecnológica de Panamá

  
**Arq. José A. Batista**  
Representante del Colegio  
de Arquitectos y Secretario

  
**Ing. Eusebio Vergara C.**  
Representante del Ministerio  
de Obras Públicas

---

**RESOLUCION N° 406**  
(De 5 de enero 2001)

*"Por la cual se sanciona a la empresa ELEKTRA NORESTE SA. por violaciones al Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá."*

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Nota 08-5544-00 de 17 de Agosto de 2000, el Director de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, presenta a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura un Informe de Inspección Ocular, realizada a los Cuadros de Medidores de diferentes edificios de la Ciudad de Colón, indicando que el cableado, los receptáculos de medidores y las canalizaciones instaladas por la empresa **ELEKTRA**

**NORESTE SA**, no cumplen con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá y que dichas instalaciones fueron efectuadas sin contar con planos aprobados y sin la debida tramitación de los permisos requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Colón.

2. Que atendiendo la denuncia presentada por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a través del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, realizó una inspección técnica a las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 2006 de la Avenida Amador Guerrero de la Ciudad de Colón, efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, donde se verificó la violación a las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), tal como se indica en su Informe entregado a la Junta Técnica el 18 de Octubre de 2000.
3. Que el Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico en la sustentación de su Informe ante la Junta Técnica, comprobó que las instalaciones eléctricas de los medidores efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, representan en caso de no ser corregidas, un serio peligro para la vida y bienes de los residentes en esos edificios y los adyacentes, además de no contar con planos debidamente aprobados ni con permisos expedidos por las entidades competentes.
4. Que en reunión de 8 de Noviembre de 2000, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura acogió el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, sobre las denuncias presentadas por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón.
5. Que el Artículo 12º. Literales b) y c) de la Ley 15 de 1959 y sus reformas y el Artículo 13º. del Decreto 775 de 1960, le confieren a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las siguientes atribuciones:

*Ley 15 de 1959*

*Artículo 12º. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.*

*a).....*

*b) Aplicar las sanciones que le correspondan a los infractores de las presentes disposiciones, y gestionar ante las autoridades competentes para que apliquen las de su incumbencia.*

*c)....*

*d).....*

*e) Investigar las denuncias formuladas contra los ingenieros y arquitectos, contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley y sus*

*reglamentos, y sancionarlas o solicitar su sanción a las autoridades competentes.*

*Decreto 775 de 1960*

*Artículo 13°. Además de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura queda facultada para imponer las siguientes:*

- a) Multas de B/ 50.00 a B/ 500.00*
- b) Suspensión provisional de toda obra de ingeniería o arquitectura*
- c) Suspensión definitiva de toda obra de ingeniería o arquitectura.*

### **RESUELVE:**

1. Multar a la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** con la suma de ~~B/~~ 500.00 (QUINIENTOS BALBOAS), por haber ejecutando la instalación del cuadro de medidores del Edificio #2006 de la Avenida Amador Guerrero de la Ciudad de Colón, con violaciones a las normas establecidas por el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
2. Solicitar formalmente a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil, tomar las medidas pertinentes para que la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** reemplace todas las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 2006 de la Avenida Amador Guerrero de la Ciudad de Colón, que representan un peligro para la vida y bienes de sus usuarios, por instalaciones debidamente aprobadas por las entidades competentes, las cuales deben cumplir con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
3. Remitir copia de esta Resolución junto con el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil para su debido cumplimiento.

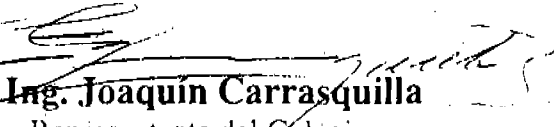
La presente Resolución comenzara regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 1965 y Resolución JTIA 361 de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de 2001.

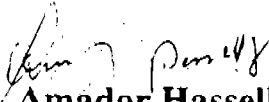
## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

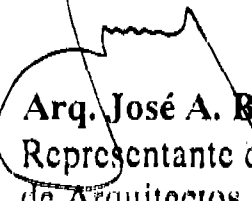
  
Ing. Anselmo Hilton  
Presidente

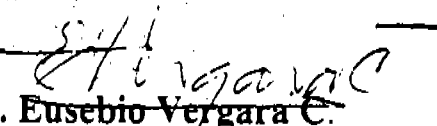
  
Ing. Joaquín Carrasquilla  
Representante del Colegio  
de Ingenieros Civiles

  
Ing. Oscar Barria  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Electricistas Mecánicos y de la Industria

  
Arq. Sonia Gómez G.  
Representante de la  
Universidad de Panamá

  
Ing. Amador Hassell  
Representante de la  
Universidad Tecnológica de Panamá

  
Arq. José A. Batista  
Representante del Colegio  
de Arquitectos y Secretario

  
Ing. Eusebio Vergara C.  
Representante del Ministerio  
de Obras Públicas

## AVISOS

**AVISO**  
Yo, VICENTE  
SALINAS  
GAITAN, con  
cédula de  
identidad personal  
N° 8-324-42 hago  
del conocimiento  
público la  
cancelación del  
Registro Comercial  
N° 2000-3600  
**SERVICIOS DE  
MECANICA**  
SALINAS calle D,  
Parque Lefevre,  
Casa N° 41 por  
constituirse en  
Sociedad Anónima.  
L-469-112-73  
Segunda

publicación

**AVISO**  
Para dar  
cumplimiento a lo  
estipulado en el  
artículo N° 777 del  
Código de Comercio,  
se hace saber al  
público en general  
que el  
establecimiento  
comercial  
denominado  
**ABARROTERIA  
LA VICTTO-  
RIANO** ubicada en  
Tocumen, lote N°  
101 el señor  
**RODOLFO**

**RODRIGUEZ** con  
cédula 7-112-240  
traspasa el  
establecimiento al  
señor **EDWIN  
RODRIGUEZ** con  
cédula 7-103857  
**RODOLFO  
RODRIGUEZ C.**  
7-112-240  
L-469-109-18  
Segunda  
publicación

**AVISO**  
David, 29 de enero  
de 2001, **AVISO AL  
PÚBLICO**, para  
cumplir con lo

establecido en el  
artículo 777 del  
Código de Comercio.  
informo que he  
vendido a la  
sociedad **JAREM,  
S.A.**, persona  
jurídica debidamente  
inscrita en la ficha  
3 9 3 9 9 0,  
Documento  
191801, de la  
Sección de  
Micropelículas  
(Mercantil) del  
Registro Público, el  
local comercial  
denominado  
**JOYERIA Y CASA  
DE EMPEÑO K-  
CHE**, que está

amparado por el  
Registro Comercial  
N° 3849, Tipo B, con  
fecha de 22 de julio  
de 1998,  
Atentamente,  
**JUAN ALBERTO  
RIOS GARCIA**,  
cédula 4-244-662,  
L-469-136-81  
Segunda  
publicación

**AVISO**  
Yo, **PABLO  
EMILIO VASQUEZ  
JIMENEZ**, con  
cédula de identidad  
personal N° 9-62-

990, residente en el corregimiento de Llano Grande de La Mesa, Provincia de Veraguas, hago del conocimiento del público en general que he vendido al señor **JOSE LUIS REIGOSA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-706-1698, residente en la Barriada Las Margaritas, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el negocio denominado **BAR EL CONQUISTADOR** amparado bajo Licencia Comercial N° 1723 de 16 de junio de 1999, tipo B, ubicada en calle Décima de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. Por lo

tanto a partir de la fecha tiene nueva administración en cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio.

**PABLO E. VASQUEZ J.**  
L-469-163-96  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 699 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 16 de enero de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 2 3 6 5 9 0, Documento

194246, ha sido disuelta la sociedad **SPRINGBOK CORP.**, desde el 23 de enero de 2001. Panamá, 24 de enero de 2001. L-469-128-21  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
La sociedad a n ó n i m a d e n o m i n a d a **SOUTHERN INTERNATIONAL CO., INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 053930, Rollo 3748, Imagen 0101 desde el 30 de abril de 1980, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 23,577

de 22 de diciembre de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 53930, Documento 195489 desde el día 25 de enero de 2001.

**VACCARO & VACCARO**  
L-469-161-42  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
La sociedad a n ó n i m a d e n o m i n a d a **AVIARIA INTERNATIONAL CORPORATION**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula

(Mercantil) a la Ficha 095868, Rollo 9355, Imagen 0038, desde el 26 de agosto de 1982, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 217 de 4 de enero de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha 95868, Documento 194583 desde el día 23 de enero de 2001.

**VACCARO & VACCARO**  
L-469-161-26  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 02 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**  
El suscrito Administrador Regional de Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé.  
**HACE SABER:**  
Que los señores **LETICIA CRUZ DE GALLEGOS** con cédula 2-52-617, **ALEXIS ARROCHA CRUZ** con cédula 2-111-133, **LUD WIY ARROCHA CRUZ** con cédula 2-9976, **ADAN ARROCHA CRUZ** con cédula 2-700-1851 y **EMITA DENIS ARROCHA CRUZ** con cédula 2-104-779 ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficial de

6 9 4 . 7 6 M 2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS) ubicado en el corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno nacional, ocupado por Roberto Zotillo  
**SUR:** Servidumbre  
**ESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Delia Zalazar y zanja  
**OESTE:** Calle 43 Norte  
Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la

corregiduría de Cañaveral, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez / en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.  
**SECRETARIA AD-HOC**  
**LIC. NARCISA JAEN DE GAITAN JEFE REGIONAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES-COCLE**  
**TEC. TOP. IVAN MORAN H.**  
/Ndeg  
L-468-718-55  
Unica Publicación

REPUBLICA DE

**PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE**  
**EDICTO Nº 16-01**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DAUD OURFALI ABADI**, vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-16-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-257-93 la adjudicación a título de compra de una

parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 87 inscrita al Tomo 5, Folio 385 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Ha. + 5828.58 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**N O R T E :** Servidumbre de 4.00 mts. a camino principal.  
**SUR:** Golfo de Panamá.  
**ESTE:** Néstor Sánchez.  
**O E S T E :** Servidumbre, quebrada Aguas Blancas.  
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 12 días del mes de enero de 2001.

**SRA. MARISOL DE MORENO**  
Secretaria Ad-Hoc  
Reforma Agrariaa,  
4- Cocle  
**ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU**  
Funcionario  
Sustanciador  
Reforma Agraria,  
4-Cocle  
L-468-858-38  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 6 COLON**  
**EDICTO Nº 3-93-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **YADIRA JANNETTE QUINTERO DE DOMINGUEZ**, vecino (a) de Guásimo, del corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-308-

960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-69-86, según plano aprobado Nº 32-01-2186, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 3074.69 Mt.2., que forma parte de la finca 72, inscrita al tomo 3, folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada de Cerillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Quebrada Cacao, Hilario Morales.

**SUR:** Camino, Daniel Alveo.  
**ESTE:** María Dalia Pérez Martínez.  
**OESTE:** Río Miguel de la Borda, camino, Rufino Quintero González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de junio de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-918-97  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA**  
**REGION 10, DARIEN**  
**EDICTO No. 128-2000**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANIBAL PERALTA ESPINOSA** vecino (a) de La Palma Corregimiento de Cabecera distrito de Chepigana portador de la cédula de identidad personal No.5-7-31 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 5-135-99 Plano Aprobado No. 501-01-0913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 31 Has.+7361.25 Mts.2, ubicada en Los Cativos, Corregimiento de La Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Tomasa Espinosa de Peralta  
**SUR:** Luis

Clemente Peralta Espinosa, servidumbre  
**ESTE:** Clemente Murillo y margarito Marmolejo  
**OESTE:** Ciceron Torres  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de La Palma y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la La Palma, Darién a los 12 días del mes de septiembre de 2000.  
**SECRETARIA AD-HOC.**  
**INOCENCIA JULIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**  
**ING. EDUARDO QUIROS**  
L-469-025-75  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**ALCALDIA DE PARITA**  
**EDICTO No. 017**  
La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de PARITA al público.  
**HACE SABER:**  
Que a este despacho, se presentó el señor **FEDERICO A. BARRIOS R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 6-53-2599, con residencia en el Corregimiento de Potuga de Parita, ha solicitar la compra de un terreno Municipal localizable en Potuga, Distrito de

Parita, Prov. de Herrera, de un área de 3136.21 Mts2 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON VEINTIUNO METROS CUADRADOS) y que será segregado de la finca No. 12799, rollo No. 173, Doc. No. 1. Propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por el señor **FEDERICO A. BARRIOS R.** Los límites son las siguientes: **NORTE:** Rodadura de tierra, (calle sin nombre)  
**SUR:** (Usuario) Fanuel Pereira  
**ESTE:** (Usuario) Antonio Rodriguez, A su noción Saavedra, Rafael A. Saavedra, Orquidea Saavedra R. José I. Lucero.  
**OESTE:** (Usuaría) Carmen de Rodríguez.  
Sus rubos y medidas son las siguientes:

| ESTACION | DISTANCIA | ALUMBROS    |
|----------|-----------|-------------|
| 1-2      | 36.68     | N 56° 20' W |
| 2-3      | 36.37     | S 43° 37' W |
| 3-4      | 92.42     | S 43° 24' W |
| 4-5      | 21.43     | S 60° 29' E |
| 5-6      | 10.15     | N 28° 04' W |
| 6-7      | 30.91     | N 42° 32' E |
| 7-8      | 6.59      | N 51° 08' E |
| 8-9      | 4.90      | N 69° 18' E |
| 9-10     | 14.52     | N 44° 31' E |
| 10-11    | 51.11     | N 53° 01' E |
| 11-1     | 17.15     | N 57° 25' E |

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el acuerdo Municipal No 6 d fecha de 6 de julio de 1976, No. 2 de 4 de octubre de 1983 y No. 2 de 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto o emplazatorio por (15) días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectados y alegen algún derecho sobre el lote de

terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez

Dado en Parita a los 8 días del mes de noviembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

DAYSÍ SOLANO  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
GUMERCINDA P.  
DE POLO  
L-467-554-99

Unica  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
ALCALDIA  
MUNICIPAL  
DISTRITO DE  
LOS POZOS  
EDICTO No.3-  
2,001

El que suscribe, Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley al público en general:

HACE SABER:

Que a este despacho, se presentó la señora REYES PERALTA DE ALMENDAS, con cédula No. 6-46-1212, a fin de solicitar TITULO de compra definitiva sobre un lote de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos cabecera, que forma parte de la Finca 11616, inscrita en Tomo: 1626, Folio: 126, propiedad del Municipio, con una superficie de 301.90 mts 2, dentro de los linderos NORTE: Biblioteca Pública SUR: Dilsa Yolanda Peralta ESTE: Isabel Barrera y Berta Barrera OESTE: Calle sin nombre Para comprobar el

derecho que existe a la señora REYES PERALTA DE ALMENDAS, se le recibe declaración a las señoras Dilsa Yolanda peralta, Isabel Barrera, Berta Barrera, Adilia Cedeño de López (por parte de la Biblioteca Pública) y se fija el presente EDICTO en lugar visible en este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la Provincia por 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en el distrito de Los Pozos a los 12 días del mes de enero del dos mil uno.

SECRETARIA AD-HOC.

PATRICIA E.  
FLORES  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
LUIS O. BULTRON  
L-468-906-47  
Unica  
Publicación

EDICTO No. 54  
EL HONORABLE  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE  
OCU

HACE SABER:

Que la señora EUDOCIA MARIN DE TORRES, mujer, panameña, mayor de edad, natural del distrito de Ocu, con residencia en la barriada San Isidro y Cédula No. 9117-691. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extiende a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro

del área del poblado de los siguientes linderos: NORTE: Vereda SUR: Osvaldo Higuera

ESTE: Ananias González Aparicio y Osvaldo Higuera OESTE: Adelina González y Alejandra Guerra. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 31 de octubre de 2000.  
SECRETARIA  
DORIS DE  
ARJONA  
PRESIDENTE DEL  
CONSEJO  
SANTIAGO E.  
L-468-908-17  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 366-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) D I O M E D E S

T O R R E S VERGARA vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No.7-36-206 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-433-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 4 Has. + 2127.57 Mts.2, respectivamente ubicada en El Jobo, Distrito de Las Tablas, Provincia delocalizado en el plano No. 702-06-7326 de esta provincia, cuyos linderos son: Parcela No.1 NORTE: terreno de Manuel Salvador Vargas -Agustín Vergara SUR: terreno de Agustín Vergara -Camino que conduce de la playa El Jobo a otras fincas ESTE: Terreno de Agustín Vergara OESTE: Terreno de Manuel Salvador Vargas. Parcela No.2

NORTE: SUR: ESTE: OESTE: Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la corregiduría de El Manantial y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000

SECRETARIA AD-HOC.  
IRIS ANRIAR.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. DARINEL A.  
VEGA C.  
L-468-321-44  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 367-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.  
HACE SABER:

Que el señor (a) H E C T O R A R M A N D O ESPINO ACEVEDO vecino (a) de Las Tablas, Corregimiento de Cabecera distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal No.7-57-296 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-259-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 14 Has.+5168.79 Mts.2, respectivamente ubicada en Los Asientos, Distrito de Pedasí, localizado en el plano No. 705-02-7249 de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela No.1  
NORTE: Terreno de Héctor Armando Espino Acevedo, Quebrada El Conejo  
SUR: Camino que conduce de El Toro a Los Asientos

ESTE: Terreno de Diomedes Córdoba - Enith Córdoba - Quebrada La Estaca  
OESTE: Terreno de Enilda Anelía González - servidumbre que conduce a otras fincas.

Parcela No.2

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000

SECRETARIA AD-  
HOC.  
IRIS ANRIAR.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. DARINEL A.  
VEGA C.  
L-468-469-49  
Única  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 364-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ZUNILDA ARGELIS BARRIOS vecino (a) de Los Santos, Corregimiento de Cabecera distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal No. 7-106-50 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-343-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 16 Has.+0415.80 Mts.2, respectivamente ubicada en La Mesita, Distrito de Macaracas, localizado en el plano No. 704-08-7202 de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela No.1  
NORTE: Camino que conduce a Llano de Piedra a la Lajita - La Mesa

SUR: Río Tebario  
ESTE: Terreno de Gerardo Barrios - Río Tebario

OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra a La Lajita La Mesa

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la corregiduría de La Mesa y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000

SECRETARIA AD-  
HOC.  
IRIS ANRIAR.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. DARINEL A.  
VEGA C.  
L-468-080-06  
Única  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 365-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) PAULA MUDARRA DE ARJONA vecino (a) de Chupá, Corregimiento de Chupá distrito de Macaracas portador de la cédula de identidad personal No. 7-83881 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-053-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Has.+2964.91 Mts.2, respectivamente ubicada en Chupá, Distrito de Macaracas, localizado en el

plano No. 704-05-7463 de esta provincia, cuyos linderos son:  
Parcela No.1  
NORTE: Terreno de Segundo Cedeño  
SUR: Terreno de Agapito Cedeño  
ESTE: Carretera que conduce a de Los Santo Santos a Macaracas.  
OESTE: Camino que conduce de Chupá a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la corregiduría de Chupá y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000

SECRETARIA AD-  
HOC.  
IRIS ANRIAR.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. DARINEL A.  
VEGA C.  
L-468-279-03  
Única  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 371-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 371-  
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

público.

HACE SABER:

Que el señor (a) DULCISIMA MARIA GONZALEZ VDA. DE CEDENO vecino (a) de San José, Corregimiento de San José distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal No. 7-1-550 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-048-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Has.+0321.10 Mts.2, respectivamente ubicada en San José, Distrito de Las Tablas, localizado en el plano No. 71-19-4597 de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela No.1  
NORTE: Terreno de Bolívar Vergara  
SUR: Terreno de Natividad González-Zanja

ESTE: Camino que conduce a río Arriba a Saladito

OESTE: Camino que conduce de río Arriba a San José

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la corregiduría de San José y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de diciembre de

2000

2000  
SECRETARIA AD-  
HOC.  
IRIS ANRIAR.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. DARINELA.  
VEGA C.  
L-468-422-20  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 373-  
2000

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
LOS SANTOS al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
DIDIMO PIMENTEL  
ALONSO vecino (a)  
de Ave Maria,  
Corregimiento de  
Guánico distrito de  
Tonosí portador de la  
cédula de identidad  
personal No.7-  
68855 ha solicitado  
al Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud  
No. 7-325-2000, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierras  
estatales  
adjudicables, de una  
superficie de 33  
Has.+5610.33 Mts.2,  
respectivamente  
ubicada en La  
Mesita, Distrito de  
Macaracas,  
localizado en el  
plano No. 707-107-  
544 de esta  
provincia, cuyos  
linderos son:  
Parcela No.1  
NORTE: Terreno de  
Ceferino Vásquez -  
Camino que  
conduce de la finca  
a la carretera que va

Tonosí a Cambutal.  
SUR: Terreno de  
Didimo Pimentel  
Alonso - Raúl Tapia -  
Quebrada El Mono  
ESTE: Terreno de  
Raúl Tapia - Ceferino  
Vásquez  
OESTE: Terreno de  
Ceferino Vásquez -  
Didimo Pimentel  
Alonso.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía del Distrito  
de Tonosí o en la  
corregiduría de  
Cambutal y copia del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
lo haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Las Tablas  
a los 22 días del mes  
de diciembre de  
2000  
SECRETARIA AD-  
HOC.  
IRIS ANRIAR.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. DARINELA.  
VEGA C.  
L-468-467-29  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO No. 375-  
2000

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
LOS SANTOS al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ISIDRO  
RODRIGUEZ O  
ISIDRO CORDOBA  
Y OTRO vecino (a)  
de Mogollón,  
Corregimiento de  
Mogollón distrito de  
Macaracas portador  
de la cédula de  
identidad personal  
No.7-30-355 ha  
solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud  
No. 7-143-99, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierras  
estatales  
adjudicables, de una  
superficie de 32  
Has.+8631 Mts.2,  
respectivamente  
ubicada en El  
Guanabano Quemá,  
Distrito de  
Macaracas,  
localizado en el  
plano No. 704-11-  
7328 de esta  
provincia, cuyos  
linderos son:  
Parcela No.1  
NORTE: Terreno de  
Isidro Rodríguez  
Córdoba - Justo  
Núñez  
SUR: Terreno de  
Melquiades Cano.  
ESTE: Terreno de  
Justo Núñez -  
Merquiades Cano -  
Camino Real que  
conduce hacia río  
Abajo Quemá.  
OESTE: Terreno de  
Isidro Rodríguez  
Córdoba.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía del Distrito  
de Macaracas y en la  
corregiduría de  
Mogollón y copia del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
lo haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.

Dado en Las Tablas  
a los 19 días del mes  
de diciembre de  
2000  
SECRETARIA AD-  
HOC.  
IRIS ANRIAR.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. DARINELA.  
VEGA C.  
L-468-469-99  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y  
FINANZAS  
DIRECCION DE  
CATRASTO Y  
BIENES  
PATRIMONIALES  
ADMINISTRACION  
REGIONAL DE  
LOS SANTOS  
EDICTO No. 02

La suscrita  
Administradora  
Regional de  
Catastro, hace  
saber: que Sr.  
DONALDO  
AVE LINO  
CASTILLO B.  
Cédula 7-54-265,  
han solicitado a este  
Ministerio  
adjudicación en  
propiedad a título  
oneroso, un lote de  
terreno baldío  
nacional con una  
superficie de 217.77  
mts 2, ubicado en el  
corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
las Tablas, Provincia  
de Los Santos el cual  
se encuentra dentro  
de los siguientes  
linderos y medidas:  
NORTE: Calle Santa  
Isabel y mide 10.50  
mts  
SUR: Ovidio  
Caballero y mide  
9.88 mts  
ESTE: benigno  
Velasco y mide  
21.67 mts  
OESTE: Abudemia  
Dominguez Vergara  
y mide 21.10 mts  
Que con base a lo  
que disponen los  
Artículos 1230 y  
1235 del Código  
Fiscal y la Ley 63 del  
31 de julio de 1973,  
se fija el presente  
EDICTO en lugar  
visible de ese

despacho y en la  
Corregiduría de Las  
Tablas, por término  
de Diez días hábiles  
y copia del mismo se  
le da al interesado  
para que lo haga  
publicar en un diario  
de la localidad por  
una sola vez y en la  
Gaceta Oficial, para  
que dentro de dicho  
término pueda  
oponerse la persona  
o personas que se  
crean con derecho a  
ello.

Hago constar que el  
presente edicto ha  
sido fijado hoy 8 de  
enero de 2001,  
SECRETARIA AD-  
HOC.  
BLANCA  
ESCOBAR S.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
LIC. MARIA PEREZ  
S.  
L-469-047-89  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y  
FINANZAS  
DIRECCION DE  
CATRASTO Y  
BIENES  
PATRIMONIALES  
ADMINISTRACION  
REGIONAL DE  
LOS SANTOS  
EDICTO No.01  
Las Tablas, 3 de  
enero de 2001

El suscrito  
Administrativo  
Regional de  
Catastro S.  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
HERMINIO  
GUTIERREZ  
CORTEZ, cédula 7-  
30-537, han  
solicitado a este  
Ministerio  
adjudicación en  
propiedad a título  
oneroso, un lote de  
terreno baldío  
nacional con una  
superficie de 496.42  
mts 2, ubicado en el  
corregimiento de La  
Mesa, Distrito de  
macaracas,  
Provincia de los  
Santos, el cual se  
encuentra dentro de

los siguientes linderos y medidas:  
NORTE: Terreno Nacional ocupado por Escuela primaria de La Mesa

SUR: Eladio Gaitán, Terreno Nacional, Usuario

ESTE: terreno Nacional, usuario, Ceferino González

OESTE: Calle sin nombre y llanos libres Que con base a que lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de ese despacho, y en la Corregiduría de La Mesa, por el término de Diez días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SECRETARIA AD-HOC.

BLANCA ESCOBAR S.

ADMINISTRADORA REGIONAL

LIC. MARIA PEREZ S.

L-469-057-69

Unica

Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO No. 232-DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ISRAEL PINO

RIVERA vecino (a) de Altos de las A c a c i a s Corregimiento de Juan Díaz distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No.9-62-91 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-170-2000 Plano Aprobado No. 809-03-14805 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 2 Has.+0002.54 Mts.2, ubicada en El G u a y a b o, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Juan Bartolo de la Cruz L.

SUR: Terreno de Juan Bartolo de la Cruz y Quebrada Ciuelito

ESTE: Terreno de Juan Bartolo de la Cruz y camino de 10 metros

OESTE: Quebrada el Ciuelito

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 28 del mes de agosto de 2000.

SECRETARIA AD-HOC.

MARGARITA MERCADO

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

ING. RICARDO HALPHEN a.i.

L-466-663-23

Unica

Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA  
REGION 7, CHEPO  
EDICTO No. 8-7-233-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSA E N E I D A D O M I N G U E Z VELASQUEZ vecino (a) de El Chorrillo Corregimiento de El Chorrillo distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No.8-458-41 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-125-96 Plano Aprobado No.808-18-14755 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 1 Has.+7719.95 Mts.

Que forma parte de la finca 917 inscrita al tomo 15 folio 326, de propiedad del Ministerio de desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de Ioma Bonita, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosas Cardenas, paulo Acevedo

SUR: Jacinto Gonzalez, servidumbre de 6.00 mts

ESTE: calle de 12:00 y servidumbre de 6.00 mts

OESTE: Rosa Cardenas, Jacinto González.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 24 de noviembre de 2000.

SECRETARIA AD-HOC.

AMELIA RODRIGUEZ S.

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL

L-468-946-25

Unica

Publicación

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 24 de noviembre de 2000.

SECRETARIA AD-HOC.

AMELIA RODRIGUEZ S.

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL

L-468-946-25

Unica

Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 232-DRA-99

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER:

Que JHONNY FRANCISCO RUIZ BERNAL Y OTRO vecino (a) de La Chorrera distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No.8-237-1236 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-59897 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terrenos baldíos ubicadas en el corregimiento de La laguna distrito de San Carlos. De esta provincia que se describen a

continuación:

Parcela No.1: Demarcada en el plano No. 808-06-13727 con una superficie de 8 Has.+3980.90

NORTE: Terreno de Osvaldo Vizueti y Río San Pablo

SUR: Terreno de Pedro Navarro

ESTE: Terreno de Urbano Benito Ruiz

OESTE: Servidumbre de 5 metros de 10 metros, camino.

Parcela No. 2: Demarcada en el plano No. 808-06-13727, con una superficie de 3Has.+710.59m.

NORTE: Camino de 10 metros

SUR: Fulgencio Mendoza, Pedro Roberto Ruiz Zamora y Xenaida María Sánchez Hidalgo

ESTE: Camino de 10 metros

OESTE: Fulgencio Mendoza y Zanja

Parcela No. 3 Demarcada en el Plano No. 808-06-13727, con una superficie de 1Has.+4,784.00 Mts2

NORTE: Río San Pablo y Osvaldo Vizueti

SUR: Camino de 10.00 metros

ESTE: servidumbre de 5 metros

OESTE: Río San Pablo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos a o en la corregiduría de La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 del mes de septiembre de 1999.

SECRETARIA AD-HOC.

MARGARITA

continuación:

Parcela No.1: Demarcada en el plano No. 808-06-13727 con una superficie de 8 Has.+3980.90

NORTE: Terreno de Osvaldo Vizueti y Río San Pablo

SUR: Terreno de Pedro Navarro

ESTE: Terreno de Urbano Benito Ruiz

OESTE: Servidumbre de 5 metros de 10 metros, camino.

Parcela No. 2: Demarcada en el plano No. 808-06-13727, con una superficie de 3Has.+710.59m.

NORTE: Camino de 10 metros

SUR: Fulgencio Mendoza, Pedro Roberto Ruiz Zamora y Xenaida María Sánchez Hidalgo

ESTE: Camino de 10 metros

OESTE: Fulgencio Mendoza y Zanja

Parcela No. 3 Demarcada en el Plano No. 808-06-13727, con una superficie de 1Has.+4,784.00 Mts2

NORTE: Río San Pablo y Osvaldo Vizueti

SUR: Camino de 10.00 metros

ESTE: servidumbre de 5 metros

OESTE: Río San Pablo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos a o en la corregiduría de La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 del mes de septiembre de 1999.

SECRETARIA AD-HOC.

MARGARITA

**MERCADO  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. IISAAC  
MARES a.i.  
2374.87  
L-468-994-21  
Única Publicación**

**EDICTO No. 199  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA.-  
SECCION DE  
CATASTRO.  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del Distrito de la CHORRERA, **HACE SABER:** Que el señor (a) **HOU SHIYANG, (USUAL): HOU SIA YONG,** varón, mayor de edad, casado, residente en Corregimiento Pacora, Barriada 24 de diciembre, Panamá, con cédula de identidad personal No. E-8-58209, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Espavé de la Barriada La Industrial, Corregimiento barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Espavé, con 35.00 mts  
**SUR:** Propiedad del Municipio de la Chorrera resto de la Finca 6028, Tomo 194, folio 104, con 35.00 mts.  
**ESTE:** Servidumbre con 19.22 mts  
**OESTE:** Propiedad del Municipio de La Chorrera resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con

19.22 Mts  
Area total del terreno **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (672.70 Mts 2)**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de **DIEZ (10) días**, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de noviembre del dos mil.

**LA ALCALDESA  
LIBERTAD  
BRENDA DE ICAZA  
A.**

**JEFE DE LA  
SECCION DE  
CATASTRO  
CORALIA B. DE  
ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de noviembre de dos mil.

**SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
JEFE DE LA  
SECCION  
DE CASTRO  
MUNICIPAL  
L-468-951-78**

Única  
Publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE LA  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO No. 310-  
DRA-2000**

El suscrito

**Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
PANAMA al público.  
HACE SABER:**

Que el señor (a) **RAMONA RIOS DE AVILA Y OTROS** vecino (a) de Calle tercera, Matuna Corregimiento de Jbarrio Colón distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-127-844 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-372-99 Plano Aprobado No. 804-11-14728 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 0 Has.+9024.79 Mts.2, ubicada en El Jobo Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :**  
Servidumbre de 5.00 a otras fincas y aniano Pinto Ríos

**SUR:** Terreno de Cirilo Osorio Ríos  
**ESTE:** Servidumbre de 5.00 mts a otras fincas y Miguel Ríos Rodríguez

**OESTE:** Aniano Pinto Ríos y servidumbre de 7.00 mts hacia el Jobo y hacia La Carretera de Sorá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame a o en la corregiduría de Sorá y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en Capira, a los 15 del mes de noviembre de 2000.  
**SECRETARIAAD-  
HOC.**

**YAHIRA RIVERA M.  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
L-468-511-98  
Única Publicación**

**EDICTO N° 198  
DIRECCION  
DE INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO**

Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:** Que el señor (a) **LUIS CARLOS DE LA CRUZ,** varón, panameño, mayor de edad, Plomero, con residencia en Calle El Capitán, Casa N° 2473, con cédula de identidad personal N° 8-221-1650 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Colón (Calle "G" Este) de la Barriada Las Haras, Corregimiento Barrio Colón donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.82 Mts.

**SUR:** Calle Colón (Calle "G" Este) con

21.22 Mts.  
**ESTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Julián Ortega con 30.70 Mts.

**OESTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Juana Enilda de la Cruz con 33.13 Mts.

Area total del terreno, quinientos ochenta y un metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (581.16 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de **DIEZ (10) días**, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentren afectadas.

Entregúensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La 13 de noviembre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de noviembre del dos mil. **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE** Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
L-468-66-371  
Única publicación